



# Resolución Directoral

## N° 00039-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de enero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 18-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 24 de enero de 2022, de la Dirección de Administración con tres (03) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite para su aprobación, el Informe sobre la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.) previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2022; para la atención de gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-6 y NGT-07 que enmarcan los procedimientos para el normal funcionamiento del proceso integral del manejo del Fondo para Caja Chica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 de su artículo 10°, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a



EXPEDIENTE: OA2022-INT-0000170

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **59BFC1**



quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, a través del documento del visto, la Oficina de Administración, solicita la constitución del Fondo de Caja Chica, de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" para el ejercicio presupuestal 2021, motivo por el cual resulta necesario proceder con su apertura, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Que, para la atención oportuna de los gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata en efectivo, en el grupo genérico de gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal 2022;

Que, con Memorándum N° 123-2022-ENSFJMA/DG de fecha 25 de enero de 2022, el Director General autoriza la emisión de la Resolución Directoral de apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O); a partir del 03 de enero a diciembre de 2022; por la suma de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería; la R.D. N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería: NGT-6 y NGT-07; la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria aprobada con R.D. N° 004-2011-EF/77.15 y; en armonía con las facultades conferidas por el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, la Apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- ESTABLECER**, el monto total de la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Reposición (reembolso) en el mes con cargo al Fondo de Caja Chica, no debe exceder de 03 (tres) veces del monto constituido, indistintamente del número de rendiciones de cuentas documentadas que se presentan en el mismo periodo.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que los gastos que se efectúen por Caja Chica, aperturado a mérito de la presente Resolución, se afectarán en las respectivas cadenas funcionales y específicas de gastos correspondientes, con cargo al grupo genéricos de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

**Artículo 5º.- DISPONER**, que la ejecución del Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2022, se sujete a los procedimientos contenidos en la Directiva N° 08-2019/DG-




EXPEDIENTE: OA2022-INT-0000170

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **59BFC1**

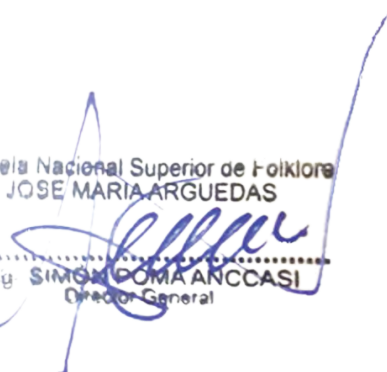




ENSFJMA aprobada mediante Resolución Directoral N° 412-2019/DG-ENSFJMA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 6°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
.....  
Mg. SIMÓN POMA ANCCASI  
Director General

---

**EXPEDIENTE: OA2022-INT-0000170**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **59BFC1**

